



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00303

Intereses corrientes causados desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 11 de octubre de 2021							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
SEP	2021	17,19%	1,3307%	30	30/09/2021	20	\$532.280
OCT	2021	17,08%	1,3227%	31	31/10/2021	11	\$290.994
Total Intereses							\$823.274

Intereses moratorios causados desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022							
Capital							\$60.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	19	\$729.197
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$1.163.116
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$1.213.587
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$1.226.097
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$1.143.436
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	10	\$411.840
Total Intereses							\$5.887.273

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00365-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : MIGUEL ADOLFO MADRID FADUL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0388

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré número 00303

Capital	\$ 60.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 10 de septiembre de 2021 hasta el 11 de octubre de 2021	\$ 600.000,00
Intereses moratorios desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022	\$ 5.845.200,00
TOTAL	\$ 66.445.200,00

TOTAL: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (**\$66.445.200,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ffc2a2a308bbf37485dc692109b2539c29db8bae2f38377a3b308b2fc89c2d**
Documento generado en 30/03/2022 08:00:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**